CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION DIRECTA** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
SECOP II	**SDS-CI-003-2021**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA**
NIT N°	**890.501.434-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.753.316 de Tunja, elegido por medio de voto popular en las elecciones de alcaldes municipales para el periodo 2020-2023, elección declarada por la Registraduría Nacional Del Estado Civil mediante formulario E-26 ALC del 07 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 del 30 de Diciembre de 2019.
CEDULA	6.753.316 de Tunja
DIRECCIÓN	PALACIO MUNICIPAL Calle 11 N° 5-49 Cúcuta – Norte de Santander
CONTACTOS	5784949
CORREO ELECTRÓNICO	sergio.maldonado@cucuta.gov.co
APORTE	**($150.000.000)**
ENTIDAD COOPERADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**
NIT N°	800.153.197-0
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad , identificado con al cedula de ciudadanía Nº 13.503.443 expedida en Cúcuta (Norte de Santander)
CEDULA DE CIUDADANIA N°	37.897.149 de Cúcuta
DIRECCIÓN	Centro Comercial Bolívar Local A22
CONTACTOS	5760035 – 5760037
CORREO ELECTRONICO	direccionamc@gov.co
APORTE	**($10.671.963,60)**
VALOR DEL CONVENIO	**CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/TE ($160.671.963.60)** .
PLAZO	**HASTA 31 DICEMBRE DE 2021**
OBJETO CONVENCIONAL	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ANUAR ESFUERZOS AL SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO EN EL MUICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.	

Los aquí suscribientes, **JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.753.316 de Tunja, quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA**, identificado con NIT 890.501.434-2 y quien para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, y por la otra, el **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**, entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, identificada con Nit N° 800.153.197-0, representado por **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL** mayor de edad , identificado con al cedula de ciudadanía Nº 13.503.443 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) quien en condición de DIRECTOR DEL ÁREA

METROPOLITANA DE CÚCUTA (AMC), obrando en nombre y representación del ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo por el cual fue nombrado mediante acuerdo metropolitano Nº 001 del 20 de febrero del 2020, y posesionado mediante acta de posesión Nº002 de 2020, del 21 de febrero de 2020, acuerdo expedida por la honorable junta metropolitana quién para los efectos se denominara ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, debidamente facultado para suscribir el presente convenio, procedemos a justificar la suscripción del presente convenio previa la siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado, entre otros: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* **2).** Que los artículos 113 y 288 de la Constitución Política establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4).** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **5).** Que el inciso primero del artículo 95 de la norma citada señala que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*". **6).** Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 32 y 40 establece: Artículo 2 "*DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...) ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)*" **7).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 establece que:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". **8).** Que la Ley 1454 de 1994 al distribuir mediante el artículo 29 las competencias en materia de ordenamiento territorial, entre la nación, departamentos y municipios, le asigna a estos últimos las siguientes *a) Formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio. b) Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes. c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos*. **9).** Que, acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. **9).** En concordancia con lo expresado, el artículo 6° de la ley 1625 de 2013 establece dentro de las competencias de las áreas metropolitanas sobre el territorio puesto bajo su jurisdicción, además de las que les confieran otras disposiciones legales, las siguientes: *a) Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman, b) Racionalizar la prestación de servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos; podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado y c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana.* (...) **10)** Que La precitada ley orgánica, le otorga al área metropolitana funciones que resultan compatibles, con el objeto del convenio propuesto y su alcance, tal como se desprende del contenido del artículo 7º. De acuerdo con esta disposición y de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes: "*h) Emprender las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano; i) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen; l) Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes; q) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas, q) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas; (...)* **11)** Que el Área Metropolitana tiene un Plan de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo "Nuestra Área, Nuestro Compromiso 2017-2028", donde los planes de Desarrollo de los Municipios se articulan con

lineamientos basados en hechos metropolitanos, así mismo contempla Eje estratégico 2 innovación, emprendimiento y creatividad para un área metropolitana con productividad y competitividad / promoviendo empleo mejorando calidad de vida / Fortalecer las estrategias de promoción de empleo en el 60% de los municipios del Área Metropolitana de Cúcuta /Sector Empleo. **12).** Que en materia de ordenamiento territorial municipal el artículo 6º de la Ley 388 de 1997 señala que el ordenamiento territorial municipal y Distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, priorizando los requerimientos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. **13).** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **15)** Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal 05 del 27 de julio de 2020 que adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"CÚCUTA 2050 ESTRATEGIA DE TODOS"** como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó la Línea estratégica 3. **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** Componente **1. CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INCLUYENTE,** Programa 2. **CÚCUTA PROMOCIONA EL DESARROLLO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO**, cuyo producto consiste en direccionar recursos para brindar financiación en Proyectos que permitan agregar valor a los productos y/o mejorar los canales de comercialización, así mismo presenta los siguientes Indicadores de producto del programa:

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Meta Cuatrienio	Responsable
Servicio de apoyo financiero para agregar valor a los productos y mejorar los canales de comercialización	Proyectos cofinanciados para agregar valor a los productos y/o mejorar los canales de comercialización	Número	Acumulativo	20	Secretaría de Desarrollo Social

16). Que el Decreto 724 del 19 de Julio del 2018, establece como funciones genéricas a cargo de la secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Cúcuta las siguientes: "*1. Define el enfoque de selección poblacional por grupos poblaciones objeto de atención social integral 2. Define los programas y proyectos a ejecutar para el desarrollo socioeconómico de la población 3. Fomenta y da cumplimiento a los proyectos concertados con la comunidad.*" **17)** Que, la necesidad que justifica el presente convenio interadministrativo se encuentra soportado en la formulación del proyecto radicado por la Secretaria de Desarrollo Social ante el Banco de Programas y Proyectos bajo el código BPIN - **2020540010152 "SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA AGREGAR VALOR A LOS PRODUCTOS Y MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DEL**

MUNICIPIO DE CÚCUTA" cuyo objetivo principal consiste en Fomentar el desarrollo económico y competitivo en el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander y en el cual se estableció el siguiente componente: 1.1 Servicio de apoyo financiero para agregar valor a los productos y mejorar los canales de comercialización- **18).** El componente identificado en el proyecto formulado por el Municipio establece que la Secretaria de Desarrollo Social requiere generar acciones con un alto contenido técnico que permitan contribuir al apoyo financiero, de gestión y administrativo, por lo tanto se pretende que a través de la suscripción del presente convenio El Área Metropolitana apoye en la formulación de los estudios y diseños que permitan posteriormente identificar la viabilidad en la intervención y asignación de recursos por parte del Municipio en (3) tres espacios públicos denominados Plazas de mercado ubicadas en el perímetro urbano del ente territorial, los cuales presentan un alto impacto en el flujo de la económica local y distribución de productos en el área metropolitana de esta manera contribuir agregar valor a los productos y mejorar los canales de comercialización del municipio de Cúcuta, situación que permitirá fomentar el emprendimiento, la formalización y la productividad, brindando apoyo financiero para agregar valor a los productos y mejorar los canales de comercialización impactando positivamente la economía y empleo local. **19)** Que en este sentido, la formulación de los lineamientos y determinantes conjuntas tiene como objetivo central, articular el modelo de ocupación del territorio municipal con el ordenamiento del territorio metropolitano, bajo principios de sostenibilidad ambiental, competitividad regional y habitabilidad urbana por lo tanto desde la coordinación desarrollo y ejecución de las directrices lideradas desde el Área Metropolitana de Cúcuta, entidad estatal que a más de tener competencia, cuenta con el equipo interdisciplinario idóneo.**20).**Que el Director del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** se encuentra facultado para celebrar convenios de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano N° 002 del 19 de diciembre de 2019, articulo 24. **21)** Que el **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, y como tal sujeto de derechos y obligaciones, con autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen especial. Dicho régimen es el previsto en la Constitución Política y la Ley 128 de 1994, y en materia contractual se aplica la Ley 80 de 1993. **22).** Que la celebración del presente convenio se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, en el cual se establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En el mismo sentido el Art. 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la ley 1474 de 2011, establece la viabilidad de celebrar Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En consecuencia, en la presente contratación no se utilizan factores de escogencia y calificación. **23).** Que el proyecto materia de este convenio cuenta con estudios previos elaborados y suscritos por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio en los que se consignan las razones de su realización y forman parte del presente convenio y así mismo, cuenta con recursos asignados por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00)** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 001814 del 3 junio de 2021 y con el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.35 denominado ***SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO*. 24).** Que los convenios estatales se rigen por los principios de la autonomía de la voluntad, por medio de la cual se busca celebrar los necesarios para satisfacer intereses comunitarios; la prevalencia del interés público, las exigencias éticas propias de la confianza en el proceso de celebración, ejecución y

liquidación de convenios. **25).** Que la función administrativa municipal se desarrolla en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se lleva a cabo atendiendo a los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública la moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y Buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. **26).** Que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. **27).** Conforme a las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ANUAR ESFUERZOS AL SERVICIO DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE MERCADO Y FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO EN EL MUICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER" **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** las partes se tendrán las siguientes obligaciones. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AREA METROPOLITANA SE OBLIGA A:** Dar cumplimiento a los fines estatales que tiene a cargo tanto LA ALCALDIA como **el AMC**, el convenio interadministrativo que se planea celebrar contará con las siguientes actividades: 1). Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. **2)** Utilizar los recursos que reciba del municipio con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta espacial. **3)** Llevar a cabo los procesos de contratación pertinentes que resulten necesarios para cumplir el objeto del presente convenio interadministrativo o de cooperación, cumpliendo a cabalidad las disposiciones y procedimientos del estatuto general de contratación que resulten aplicables. **4)** Elaborar los diseños a fase 3 de tres mercados locales en el municipio de San José de Cúcuta. **5)** En plaza de mercado La Libertad llevar a cabo la ejecución del convenio teniendo como base los componentes preliminares, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y aguas lluvias, eléctrico, presupuestos y un componente visual. **6)** En mercado itinerante Colsag llevar a cabo la ejecución del convenio teniendo como base los componentes preliminares, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y aguas lluvias, eléctrico, presupuestos y un componente visual. **7)** En el Antiguo Mercado Central, llevar a cabo la ejecución del convenio teniendo como base los componentes preliminares, arquitectónico, estructural, hidrosanitario y aguas lluvias, eléctrico, presupuestos y un componente visual. **8)** Publicar en el Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP el convenio con sus respectivos anexos que así lo ameriten. **9)** Entregar al municipio los productos señalados en el convenio. **10)** Designar los funcionarios que realice las labores de supervisión del presente convenio y harán parte del comité de seguimiento. **11)** Restituir al municipio a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados. **12)** Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. **13)** Asignar un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio. **14)** Presentar a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **15)** El recurso humano que apoye el convenio interadministrativo no tendrán ningún tipo de vinculación laboral o civil con el Municipio. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las

consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL AREA METROPOLITANA LA SIGUIENTES**: • Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente convenio, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. • Presentar informe final de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del presente convenio. • Cumplir con las disposiciones legales que rigen el sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago. • Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. • Prestar sus servicios, en los términos de este convenio, por toda la vigencia del mismo. •Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. • Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 80 de - 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, y la legislación civil y comercial vigente. • Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. •Constituir la garantía que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1933. • Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. • Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del convenio. • Informar oportunamente al supervisor del convenio cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. •Las demás que se deriven del presente convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA- 1)** Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes, dentro de los plazos establecidos **2)** Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. **3**) Designar los funcionarios que considere pertinentes para que hagan parte del comité de seguimiento del convenio. **4)** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. **5)** Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. **6)** Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa. **7)** Brindar asistencia, colaboración y apoyo que requiera el Área Metropolitana de Cúcuta, a través de sus distintas secretarias y oficinas que resulte necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **8)** Todas aquellas que sean inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio **CUARTA- VALOR DEL CONVENIO -** Para todos los efectos legales del convenio se estima en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/TE ($160.671.963,60),** discriminado así: **1.** La Alcaldía de San José de Cúcuta efectuará el giro de los recursos del presente convenio al **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, en cuantía equivalente al valor de su aporte estimado en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00),** de conformidad con el siguiente detalle: Para la ejecución del Proyectos Código BPIN -

2020540010152 "SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA AGREGAR VALOR A LOS PRODUCTOS Y MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

PRODUCTOS	VALOR
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ELABORACION DE LOS DISEÑOS A FASE 3 PARA LA REMODELACION DE LA PLAZA DE MERCADO DE LA LIBERTAD	$ 39.058.800
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ELABORACION DE LOS DISEÑOS A FASE 3 PARA LA REMODELACION DE LA PLAZA DE MERCADO ITINERANTE DE COLSAG	$ 49.000.000
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ELABORACION DE LOS DISEÑOS A FASE 3 PARA LA REMODELACION DEL ANTIGUO MERCADO CENTRAL	$ 59.000.000
DESCUENTOS PREVISTOS POR LEY (2% DEL VALOR TOTAL)**	$ 2.941.200
TOTAL	$ 150.000.000
**Se detalle que los descuentos aplicados en los tramites de selección que posteriormente se generan a través del Área metropolitana cuenta con una carga tributaria equivalente al (2%) del valor total de los aportes generados por la entidad territorial	

2. El Área Metropolitana realizará un aporte en especie que consiste en la revisión y ajuste a diseños y asesoría técnica a la supervisión y ejecución del proyecto con los siguientes profesionales, equivalente a: **($10.671.963,60).** El Área Metropolitana de Cúcuta, aportara el componente humano compuesto por el personal de planta de la entidad que estarían asignados a la ejecución del convenio cuantificados de la siguiente manera:

CALCULO DE APORTE EN ESPECIE						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN (MES)**	**CANTIDAD**	**COSTO**	**DEDICACIÓN**	**VALOR**
(A)	**COSTOS DEL PERSONAL**					
1	Subdirector de planeación, ordenamiento territorial e infraestructura – supervisor	6	1	$ 6.700.000	10%	$ 4.020.000
2	Subdirector de proyectos y coordinación interinstitucional	6	1	$ 6.700.000	10%	$ 4.020.000
3	Asistente técnica de subdirección	6	2	$ 2.193.303	10%	$ 2.631.964
					TOTAL, COSTOS DEL PERSONAL	**$ 10.671.963,60**

SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este convenio está respaldado con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
001814 DEL 03/06/2021	2.3.2.02.02.009.35	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	100 INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	$150.000.000

SEPTIMA- FORMA DE DESEMBOLSOS: EI MUNICIPIO transferirá a **EL AREA** el valor de los aportes objeto del presente convenio de la siguiente manera: - Un primer desembolso equivalente al 50% del aporte, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000)** a la firma del Acta de inicio;

Segundo desembolso equivalente al 30% faltante del aporte, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** previo informe de cumplimiento del convenio, en el segundo mes de ejecución. En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el Área Metropolitana de Cúcuta, deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. Tercer desembolso equivalente al 20% faltante del aporte, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** al finalizar el cumplimiento del convenio. En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el Área Metropolitana de Cúcuta, deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. Para efectos de realizar el desembolso correspondiente al 50%, el Área Metropolitana de Cúcuta, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. A la finalización del convenio el Área Metropolitana de Cúcuta deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio. En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el Área Metropolitana de Cúcuta, deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas una vez se haya presentado el primer informe mensual de las actividades realizadas. **CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: En el marco del presente convenio, las partes acuerdan conformar un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas de cada una de las entidades, facultados para actuar con voz y voto: Por parte del MUNICIPIO, el secretario de Desarrollo Social, un delegado por parte del Departamento Administrativo de Planeación y Por parte del área metropolitana el funcionario que para tal fin se delegue. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el profesional que delegue el supervisor del convenio. El comité tendrá las siguientes funciones: 1. Expedir su propio reglamento y realizar el seguimiento general del convenio. 2. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. 3 Acompañar al gestor operativo del convenio en la elaboración del plan de acción y cronograma específico de actividades, documentos que deberán ser aprobados por los supervisores del convenio, así como las modificaciones o ajustes del presupuesto, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio. 4. Revisar y aprobar el plan de acción para la ejecución de acciones del convenio, así como las modificaciones o ajustes del presupuesto, siempre y cuando no alteren las obligaciones del convenio. 5 Realizar las recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de actividades y tomar decisiones sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros y contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 6 Reunirse de manera ordinaria cada dos meses previa citación realizada por quien ejerce la Secretaría Técnica o extraordinariamente a solicitud de cualquiera de las partes del Convenio. 7. Velar por la adecuada, efectiva y oportuna ejecución de las acciones previstas en el plan operativo de trabajo. PARÁGRAFO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto

régimen de solidaridad entre ellas. Ninguna de las partes podrá manifestar expresamente o permitir que se implique que entre ellas existe una relación diferente a las que corresponden a la naturaleza del presente acto. LA SECRETARÍA no adquiere con EL MUNICIPIO ni con el personal que este contrate relación laboral alguna, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL AREA METROPOLITANA** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **CLÁUSULA DECIMA PRIMEA PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto por **EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA** y las Leyes 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Para cada convenio específico que se suscriba, se establecerán en documento anexo las condiciones de propiedad intelectual, con preminencia a los aportes intelectuales que las partes realicen durante la ejecución de cada convenio. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de los convenios son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse personal docente, estudiantes o terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA-. SUPERVISIÓN.** Para la correcta ejecución, control y seguimiento del presente convenio se designará como supervisor del convenio al Secretario de Desarrollo Social; quien podrá designar un grupo de apoyo a la supervision quien verificará que EL AMC cumpla a cabalidad con lo establecido en el objeto contractual y de acuerdo a su propuesta presentada, en los términos establecidos en el presente convenio, quien velará por los interés de la Entidad, y tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el manual de supervisión, así como las dispuestas en el pliego de condiciones y demás normas concordantes.. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Ni el MUNICIPIO ni el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONVENIO. EL AMC** no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **EL AMC**. **DECIMA SEXTA-**

RELACIÓN LABORAL: EL AMC manifiesta que la ejecución del convenio la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del convenio y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA ALCALDIA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, Las partes suscriptoras manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado. con la firma del presente Convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En caso de que estos mecanismos llegaran a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) El estudio previo. b) La propuesta técnica presentada por el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA. c) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio c) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. DE LAS GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así mismo, el MUNICIPIO no considera necesario solicitar garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basados en experiencias anteriores de total cumplimiento en términos de calidad y oportunidad por parte del **AREA METROPOLITANA. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 19 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complemente, modifique o adicione. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los CUATRO MESES siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del convenio. **CLÁUSULA VEGESIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte, es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la información y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o

implícita. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO.** Perfeccionamiento y ejecución: El Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal de los recursos aportados. **VIGESIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente soportado y una vez realizado todos los actos administrativos a que haya lugar. **VEGESIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará por las siguientes razones: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes en forma anticipada, en cuyo caso se procederá a su liquidación mediante acta en la cual se harán constar las obligaciones contraídas y la ejecución del presupuesto. 2) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos, si el mismo no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos. 3) Por el cumplimiento de objeto del convenio. **VIGESIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD: EL AMC** está en la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO** Hacen parte integral del presente convenio. A) El certificado de disponibilidad presupuestal. B) El estudio previo. C) La Propuesta presentada por el AMC. D) Análisis del sector E) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban durante la ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de SAN JOSÉ DE CÚCUTA, para constancia se firma el presente documento a los,

27/08/2021

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde del Municipio San José de Cúcuta

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta

Aprobó: SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyectó: GIRLEZA ANAYA RIVEROS – Estructurador Jurídico.
Proyectó: JAVIER FIGUEROA – Estructurador económico